PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

un ano..... 6 pts nu semestre 3'25 un trimestre 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los senores Alaestros suscritores anunciaran gratis, los demás abonaran 15 entimos de peseta por linea.

REDACCION Plaza del Seminario. número, 5. ADMINISTRACION Calle de Santiago, número, 9

Se criticaran y anunciarin oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Direces tor del periodico, el cual contestará gratuitamente à las consultas que le liagan los seneres abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar à los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES

SOBRE LEGISLACIÓN EN 1893 Y 94

XX

Estimamos inútil el art. 5.º, porque los certificados de aptitud á que se contaba, no sirven para nada, mientras los Maestros tengan la sarten del mango. Nadie piensa hoy en hacerse Maestro, sino es para presentarse á oposiciones, como lo prueba la matricu a de las Normales, siempre en descanso, y habrá quién se haga con ese certificado, que será verdadero papel mojado?

No estabamos conformes con el art. 6.º porque continuaba la preferencia à los Maestros para las Escuelas incompletas, pero la instrucción 25 dejó una puerta abierta à los Maestros que eu ellos ejercen y ya es otra cosa.

Si lo estamos con los 7.°, 8.° y 9.°, so bre todo, con la dispuesto en el último apartado del 9.º, suprimiendo todos los ejercicios de mejora de sueldo, contra los cuales hemos clamado varias veces. Y he aqui olra cosa buena de este Reglamento.

El 10 deja las Escuelas de 825 pesetas como estaban antes, mitad por oposición y mitad por concurso. Adelante, por más que este no debiera ser más que de traslado.

do. El 11 ordena la provisión por concurso de las de mas d. 825 y menos de 2.000.

Aquí lo malo es el haber involucrado en nuo el de tras ado y ascenso, de lo cual resulta que como siempre hay quien qu'era tras adarse, el ascenso va á resultar casí ilusorio, y sólo quedarán para él las plazas sin retribuciones y aquellas en que se cohre mas mal, por más que hoy sean casi todas.

En nuestro concepto, debieran separarse estos concursos otra vez, dando la mitad al traslado y la otra mitad al ascenso. y yendo tambiém à este las que quedaran sin proveer por traslado.

Conformes también con el 12, que deja la mitad à concu-so y mitad à oposición las plazas de 2000 pesetas ó más. Vayan á la Corte à lucirse les sabies que quieren hacer oposiciones, que siempre han conseguido plazas a li los que de provincias han ido valiendo como valdrán los que

ahura las deseen.

Dispone el art.º 13 que sea requisito necesario llevar dos años de ejercicio en la categoría inferior inmediata. Esto ha dado origen à diferentes criterios. Nosotres entendemos que, de separarse los concursos de traslado y ascenso, debería entenderse esto para el segundo y no para el primero. en el que nunca hexistido esta traba. Y supuesto que ya se a laró la cuestión para las incompletas, en que era más preciso, por la excesiva movini lad que en ellas se observa, no hay r zón para que exista en

las de oposición, en que no existe esa movimiento inusitado.

Continúan las oposiciones en las capitales de los distritos, según el art.º 14, y
no estamos tampoco conformes con ello,
por las razones que otras veces hemo dado.
Y más hoy que ya no se han de proveer
las de sueldos mayores de 825 pesetas.
Hagan lo que quieran en las provincias,
siempre resultará que, del modo que hoy
están las cosas, cada uno se colocará, si vale algo, cuando sus amigos políticos, ó los
padrinos, estén en el candelero. Lo demás
son cuentos.

El 15 habla de las de 2000 ó mis en Madrid. Adelante.

El 16 de la provisión de las interinidades, para las cuales se necesitan hoy máinfluencias que para algunas canongías, pues por más que se dispone lo que ha de hacerse, se hacen las propuestas como

quierao las Juntas.

Dispone el 17 la manera de constituirse los Tribunales de oposición à Escuelas de 825 pesetas y el 18 y 19 las de niñas y párvulos. La diferencia en lo de antes es pequeña, que son cinco jueces o piezas en vez de siete. Y siguen el Catedratico de la Universidad y del Instituto, contra lo que siempre hemos clamado, sin que en cambio se nos autorice à los Maestros para ser jueces de oposiciones à catedras, ni aun siquiera para examinar en los de ingreso à los que van á estudiar la segunda ensenanza. Más allá van leyes, do quieren Catedráticos. Y menos mal, que se han quitado los Profesores de enseñanza libre que en otras oposiciones acreditahanque valian menos que aquellos à quienes arrebataron malamente sus pazas.

Félix Sarrablo.

Estamos absolutamente de acuerdo con nuestro ilustrado colega El Magisterio Ara gonés, de quien tomamos el artículo siguiente:

SOBRE LAS PROXIMAS ELECCIONES

Sabido es que con la suspensión del antiguo Consejo de lastracción pública todo el Profesorado está de enhorabuena, y hien merece que se la demos cumplida al digno é ilustrado Ministro de Fomento, se nor Bosch, por haber decretado que se cumpla con lo dispuesto por la ley de 1890, que manda se constituya tan alto Cuerpo, con la intervención de es: mismo Profesorado.

Bueno es airear y desinfectar las habitaciones donde tautos años estubo instalado el caduco Cousejo, y que el Cuerpo electoral nombre ahora á otros hombres que por su cultura, su amor á la justicia, y su honrosa laboriosidad, lleven nueva savia y nueva vida á todas las cuestiones de la enseñanza.

¿Cómo estaría constituido el hoy difunto Consejo, cuan lo un periódico tan acreditado como El Imparcial, le ha juzgado y puesto el siguiente epitafio?: «Rémora de toda innovación, escollo de toda mejora, archivo de toda rutica, asilo de medianías astutas, fábricas de compradrazgos, manantial de favoritismo, red en que han quedado presos los propósitos mas excetentes de los Ministros mejor dispuestos, etc., etc.»

Siempre ha estado el Magisterio de primera enseñanza huérfano de representación en tan elevados centros, y de aquí la mayor parte de las desdichas que ha sufrido y bajo cuyo peso aún gime; pero hoy gracias á la ley y al Sr. Bosch, se le presenta ocasión oportuna de nombrar su genuina representación, eligiendo para Compromisarios à los compañeros que hayan demostrado más amor á la enseñanza primaria; á aquellos que más se hayan distinguido en defensa de los intereses morales y materiales de los Maestros; y en suma, emitir sus sufragios en favor de aquellos compañeros que por su talento, laboriosidad y condiciones de carácter, sean capaces de sufrir todo género de sacrificios en defensa de tan digna como postergada clase.

Opinamos que, tanto los periódicos del ramo, como las Normales, y los Inspectores, tienen el deber de emitir sus ideas en tan importante asunto, y hasta de inculcar en el ánimo de los Maestros de España la imperiosa necesidad que tienen éstos de nombrar Comprimisarios á los Maestros que estén dispuestos á emitir sus sufragios á favor de los cuatro Maestros que pueden y deben ser nombrados Consejeros de

Instrucción pública; pues no hay duda que teniendo cuatro dignisimos compañeros en tau elevado organismo, éstos, por su propio decoro y por la deuda de honor contraida en el Curpo electoral firmado por sus hermanos en profesión, serían como centinelas avauzados del gran ejército de la educación primaria, y la fortaleza inex pugnable donde se estrellarían todos los amaños é injusticias que el caciquismo inventa contra los indefensos Maestros. Los cuatro Consejeros Maestros no solo serían el paño de lagrimas de sus compañeros, sino también la palanca de Arquimedes que removería todos los obstáculos que se opasieran al desarrollo y progreso de la educación popular, y el perenne manantial de iniciativas para que se reformara todo cuanto sea digno de reforma, y para que se hiciera todo cuanto redunde en prestigir, honra y provecho de nuestra clase.

Nada de divisiones ni antigonismos entre los Maestros. Todo unión y concordía. Hagamos entender a los encubiertos enemigos del Profesorado que los Maestros somos dignos de ejercitar el precioso dere cho electoral que se ha concedido á los Maestros superiores, y que sin rivalida des de n ngún género hemos de hacar una elección acertada y por unanimidad.

No queremos nombrar Médicos ni Boti carios, ni Abagados, ni Ingenieros, que por muy ilustrados que sean, casi siempre han desbarrado en sus dictamenes cuando ha i trata lo de cuanto concierne á los asuntos (que no entienden) relativos á la primera enseñanza.

A ruego de varios profesores damos cabida á la siguiente circular, encareciendo con grandísimo interés su contenido:

Sr. Maestro de....

Muy señor nuestro y estimado compañero: Si en alguna ocasión se ha sentido la necesidad de que los Maestros de primera enseñanza de uno y otro sexo nos agrupemos para evitar que nuestros legítimos derechos sean hollados ó escarnecidos, en ninguna como la actual precisamos acudir á defenderlos, á menos que consintamos en ser despojados de ellos por una minoria exigua, que no llegará

á más de ciento, verdaderos parásitos que se alimentan y viven á expensas de los que, jóvenes ó en la edad madura, hemos consagrado al estudio y al trabajo largas horas de vigilia y no pocos años en el ejercicio de la enseñanza.

Los Auxiliares de las escuelas públicas de Madrid, nombrados unos provisionalmente, interinos otros y todos sin haber acreditado por medio de la oposición su aptitud y suficiencia, han sido declarados contra ley, y reconociéndoles un sueldo que no han disfrutado, ni justifican en sus títulos administrativos, de que muchos carecen por ser excedentes, con derecho de preferencia en los concursos para obtener escuelas de 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas con arreglo al caso 2.º del art. 4º del R. D. de 27 de Agosto de 1894.

Esto lo han visto los Maestros en las propuestas que las Juntas provinciales de Instrucción pública han formado por consecuencia del que se anunció en Marzo del corriente año. Pero como si esto no bastara, partiendo de las mal llamadas rehabilitaciones que los Auxiliares han conseguido graciosamente, y no sabemos si á título en verdad harto oneroso y depresivo, según de público se murmura, han sido nombrados algunos Maestros y Maestras en propiedad de escuelas de provincias y cinco ó, seis de Madrid, con evidente infracción del Reglamento de 21 de Abril de 1892 y R O. de 3 de Agosto del mismo año, resoluciones con las que se ha pretendido crear á favor de aquellos un derecho que no puede prosperar ni causar estado dentro del constituido por la ley de 9 de Septiembre de 1857. Tenemos además motivos para creer que el Sr. Ministro de Fomento y Director general de Instrucción pública, fueron sorprendidos al someter á su aprobación los susodichos nombramientos que, mejor informados, se nos asegura han dejado en suspensos, por lo menos los que á las escuelas de Madrid se refieren.

Interesa, pues, al Magisterio en general que acuda, aprovechando estas buenas disposiciones de su Jefes naturales, pidiendo que se anulen las declaraciones hechas con daño de la ley de los legítimos derechos de los demás Maestros y Maestras en favor de los Auxiliares y por ende los nombramientos subsignientes.

Es cuestión de decoro y dignidad para el Magisterio primario y debiéramos sonrojarnos de vergüenza, si nos dejáramos imponer por unos pocos que, por residir en la metrópoli de la Nación, utilizan todas las malas artes conocidas, á fin sati facer su concupis-

cencias. Causa verdadera lástima que niembros de una misma institución hayan venido con sus desapoderadas exigencias á perturbar la armonía y concierto, que en ella debe existir para alcanzar en la sociedad los prestigios y consideraciónes, que no basta solicitar sino merecer.

Como nuestro propósito es el de elevar en breve al Excmo. Sr. Ministro una rezonada instancia sobre los puntos que van indicados y de que se les remitirá copia oportunamente, conviene que en cada provincia se forme una asociación para el objeto, entendiéndose con el Centro de Maestros y Maestras, constituido á los expresados fines en esta corte y calle de las Tabernillas, número 17, 2.º, á donde pueden enviar sus adhesiones divisidas à D. Parael Prede

dirigidas à D. Rafael Rueda.

Importa advertir que para la propaganda de nuestro pensamiento, igualmente que para interponer ante el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado el recurso correspondiente, si llegará á hacerse necesario, lo cual no esperamos, han de originase algunos gastos que debemos sufragar proporcionalmente, y por tanto no dudamos que cada cual ha de contribuir con la parte que le corresponda.

Varios Maestros y Maestras.

Sección oficial

Escuela Normal Profesional de Maestras DE ESTA PROVINCIA

Exámenes

El día 18 del próximo mes de Septiembre darán principio los extraordinarios de prueba de curso para las alumnas que hallándose matriculadas en este Establecimiento, tengan una ó más asignaturas pendientes de aprobación.

Estos exámenes se solicitarán en papeletas impresas que la Secretaría facilitará durante los quince primeros días de dicho mes.

En los días 25 y 26 tendrán lugar los de alumnas libres que al terminar el mes actual tengan ultimado su espediente de matrícula.

Matricula.

La ordinaria para el curso 1895-96, estará abierta desde el día 16 al 30 ambos inclusi-

ve del próximo mes de Septiembre; y la extraordinaria con pago de derechos dobles todo el mes de Octubre.

Vez en la carrera del Magisterio, presentarán la documentación siguiente; 1.º Solicitud á la Directora de este Establecimiento acompañada de cédula personal corriente. 2.º Partida de nacimiento del Registro civil, legalizada excepto las que hayan nacido con anterioridad al año de 1891, quienes, en vez de ella, presentarán la correspondiente fé de bautismo también legalizada. 3.º Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local. 4.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad alguna contagiosa; y 5.º Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera.

Las interesadas harán constar con perfecta claridad y exactitud, los nombres, apellidos y pueblo de su naturaleza en completa comformidad con la partida de nacimiento del Registro civil ó la fe de bautismo (según que acompañen una ú otra) y procurarán que en todos los documentos figuren de

igual manera.

Al acto de la matrícula de las alumnas de nuevo ingreso precederán un exámen y aprobación en las materias que comprende la 1.ª enseñanza elemental completa.

Teruel 23 de Agosto de 1895.—La Direc-

tora, María Visitación Pascual.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TERUEL

PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las cantidades satisfechas por la Caja provincial del ramo durante el presente mes, á los Habilitados de los Maestros, cuyos pueblos se expresan á continuación y por los trimestres que en la misma se mencionan.

Caltelserás, 663-39	Moscardón 431'89
Carterseras	
Tramacastiel 449»71	Torres
2 2 2 2 2 4 2 4 2 2 4 2 2 5	Vallecillo 342'65
Por el 2.º trimestre de 1894-95	Calomarde
	Peracense,
Saldón	
Pozuel	Aguatón 100'93
La Mata	Almohaja 84'34
Dit Mitha	Villarquemado 471'87
Castelnon	Albarracín
Puebla de Hijar (La) 615»62	
Barrachina	Frías 421'89
T) J. Mantán (Tao) 109,19	Villar de Cobo 428'14
Parras de Martín (Las) 102»19	Guadalaviar
Villafranca, 555	是一个时间,我们就是一个时间,我们就会不是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间,我们就是一个时间, 第一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个
	Griegos
Por el tercer trimestre de 1894-95.	Toril y Masegoso 103'92
	Alcaniz
Orihuela, , , , 469'87	Belmonte
Roynela 192'96	
700 y (161a	Calanda
Villafranca	Castelserás
Pozondón	Ginebrosa
Singra,,, 267'80	7.5 1 '
0: Monar 694419	Mazaleón
Ojos Negros 624'12	Canada Verich 185'63
Tramacastilla 302'96	Codonera
Palomar	Torrevelilla
Cuevas de Almuden 174'22	T 13 -1 - C C75(14
D 1 443:12	Valdealgorfa 675'14
Pozuel	Valjunquera 539'39
Caminreal 643'12	Valdeltormo
Monreal ,	Aliaga 590'64
Báguena	Allaga
D 1. (Allepúz
Burbáguena 650	Fortanete 578'14
Calamocha.,	Villarluengo 594'39
Tronchón. , , ,	Villarroya
Castelnou	
D 11 1 TT::- 615:62	Cañada Benatandúz 434.30
Puebla de Hijar	Castel de Cabra 438'14
Ariño	Crivillén,
Lidón, ,	Miravete
Montalbán	
Muniesa	Jorcas,, 376'56
	Nontoro
Bañón	Escucha,
Segura,	Fuentes Calientes 118'75
Panerndo	
Portalrubio,	Campos
555:69	Cobatillas 84'89
San Agustín	Ferrernela
Orrios. , , , 260'50	Santa Cruz de Nogueras . 129'68
Riodeva, , , 439'37	
Valacloche. , , ,	Lagueruela
7.1	Monterde
Libros,	Nogueras
Concud	Cuencabuena 98'34
Alfambra 608.12	Lanzuela
Puebla de Valverde (La) 598'42	
27:11 1 605:69	Villahermosa 104'59
Villel	Valverde y Collados 189'12
Cuevaslabradas. , , , 259'05	Bea
Campillo (El) 306'72	Olalla,
Arens de Lledó, , 513'75	
608439	Villalba de los Morales 100
Oretas. , , 603'42	San Martin del Río
나는 사용하는 사용하다 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는 사용하는	Pozuel
Por el 4.º trimestre de 1894-95.	Castellote
C / D 3.11: 615/69	
Santa Enlalia 615'62	Cantavieja
Villafranca	Tronchón
Jabaloyas 428'14	Foz-Calanda 473'14
o abaio jaw	

Seno	434'39
Ladruñán.	281'25
Alcorisa.	1023'44
Berge.	431.89
Mirambel.	428'14
Albalate.	1447'50
Hijar.	750
Oliete.	584'39
Urrea de Gaen.	
Blesa.	571'89
Montalbán.	809:33
Huesa.	510.64
Badenas.	423'14
Loscos. Martín del Río.	421.89
Martin del Río.	438'14
Monforte.	447'14
Plou.	446'89
Segura.	428'14
Utrillas	310.94
Maicas.	249:39
Mezquita de Loscos.	273'14
Cosa.	121.89
Alpeñés	117'67
Godos.	117'67
Rudilla	127:06
Valdeconejos.	192.81
Piedrahita y El Colladico	173'75
Portalrubio.	93.75
Formiche bajo	448.14
Mora Mosqueruela.	1000014
Albentosa.	1028.14
Alcalá.	595.64 609.39
Fuentes de Rubielos.	200:50
Linares.	572/71
Manzanera.	901.94
Nogueruelas	500114
Olba.	797/10
Rubielos de Mora.	500:64
Sarrión.	686.25
Abejaela.	214'07
Torrijas.	440'64
Valbona.	453:14
Valdelinares.	434:39
Puertomingalvo.	58064
Castelvispal.	96:89
Teruel	502564
Caude.	444'64
Celadas.	449:39
Aldehuela.	599'22
Cuevas labradas	259:06
Castralbo.	11097
Villalba alta	195'64
Valacloche.	88412
Rubiales	95'64
Arens de Lledó.	653:75
Deceite.	645'64
Calacerte.	
Oretas.	603.14
Lledó.	

Monroyo.				SCEUE
Fórnoles.				. 565/54 . 434/37
Fresneda.		4.5		608412
Fuentespa	lda.			460 64
Portellada			17	455.64
Torre de .	Arca	S.,		435.64
Torre del	Com	nte.		456'89
Valderrob	les.			1356.25

Boletin Oficial del 29 de Agosto.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza

En el expediente promovido por D. Diario García Taboada y otros Maestros delegados en la Asamblea pedagógica de Pontevedra, solicitando especificación del alcance que pudiera tener la Real orden de 7 de Septiembre de 1894, por su asistencia á dicha conferencia, la Inspección general ha emitido el informe siguiente.

«Ilmo. Sr.: Los Maestros de la provincia de la Coruña que asistieron con el carácter de Delegados, en representación de todos los de la misma, á la Asamblea pedagógica que se celebró en Pontevedra los días 15 16 y 17 de Agosto de 1894, acuden á ese Cent.10 directivo en solicitud de que V. E. precise el sentido de la Real orden de 7 de Septiembre de aquel año, y la inteligencia que á la misma debe darse para los fines del escalafón, habiendo también consultado el Inspector de primera enseñanza de Lugo si las comunicaciones laudatorias recibidas por dichos delegados deberán tenerse en cuenta como caso de mérito, para los efectos del aumento gradual de sueldo.

Designados los referidos delegados por esta Inpección general en número de seis por cada provincia entre los Maestros que se encargaron de contestar al programa, según la propuesta hecha por los Inspectores de primera enseñanza, y en vista de las facultades que á la misma confiere la prescipción 5.2 de la orden de esa Dirección de 8 de Marzo último, estima el infrascrito, que la designación hecha, que pudo recaer en otros Maestros y Maestras no menos dignos, han de considerarla los favorecidos como un honor que se les dispensó, con la circunstancia de habérseles de abonar los gastos de represen tación, y cuantos con motivo de este servicio se les originaron.

En su virtud, esta Inspección general entiende que no cabe dar otro alcance á la Real orden citada que el que se desprende de su texto literal, y por tanto no puede otorgárseles por ella el que se tenga como caso de mérito para ocupar puestos de preferencia en el escalafón; pues que sobre ser necesario para ello violentar la recta interpretación de la misma resultarian evidentemente perjudicados en su derecho los Maestros y Maestras que, habiendo contestado también al programa, no tuvieron la suerte de que les nombrara delegados.»

Y en su vista, la Dirección general de conformidad con lo expuesto en el dictámen precedente, ha acordado resolver como en el

mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y efectos con-

signientes.

Dios gnarde á V.S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1895.—El Director general. E. Moreno Lópéz de Ayala.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Sección de noticias

Ha side nombrado de Real orden, Director interino de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba, D. José Fernández Jiménez.

Y luego que toquen el bombo y los platillos, y quemen incienso y estoraque al actual Ministro. ¡Lucido va á quedar con él el Magisterio!

Los nombramientos de auxiliares para maestros de la Corte, que tanto han dado que hablar, se han anulado, incluso el del Sr. Fernández del Pino, que ya habrá tomado posesión.

Según parece, dice El Magisterio Español, una comisión de auxiliares ha visitado al señor Ministro de Fomento para suplicarle que se les expidan los nuevos títulos administrativos á que tienen derecho.

¿Qué derecho será ese?

Liver Court (State Control

Cero y van dos. Dice El Magisterio Valenciano:

«Vuelve á tratarse en la prensa la cuestión de pagos, mejor dicho, la reforma del sistema actual, que si algo tiene de bueno, es el que no cobren los Maestros ni se cuide nadie de los que debian por ley y por justi-

cia, ocuparse de este particular.

Hay quien opina que de no encargarse el Estado de pagar las atenciones de primera enseñanza, deben hacerlo directamente los Ayuntamientos, como sucedía hace trece ó catorce años.

Y nosotros también somos de esta opinión por más que no cuadre á los Maestros que no cobran bien con el sistema actual. Pero francamente los sistemas mixtos (incluso el que por necesidad adoptamos en las Escuelas) nos cargan sobremanera, por sus muchas complicaciones y ruedas inútiles, como sucede en el establecido en la actualidad para el pago de los Maestros.

Los municipios se desentienden porque dicen, es la Hacienda la que ha de ingresar. La Hacienda se escusa en que los pueblos no pagan la contribución y en su consecuencia no puede ingresar el total ni mucho menos,

del importe de los recargos.

Los gobernadores se hacen los suecos por no enemistarse con los alcaldes, y entre unos y otros, pagan los vidrios rotos los pobres Maestros y las desatendidas Escuelas.

Pero de nada servirá que la prensa venga como viene de continuo, debatiendo y discutiendo este asunto, si el Sr. Ministro de Fomento no oye ni atiende sus denuncias ni sus quejas, haciendo oidos de mercader ante el resultado escandaloso y denigrante que trimestralmente se publica en la Gaceta, y las quejas de los Maestros.

Lo hemos dicho y seguiremos repitiéndolo: la primera y más urgente reforma en enseñanza primaria es la del actual sistema de pagos; pues mientras aquélla no se lleve á efecto, mientras no cobren puntualmente los recargos de la enseñanza, todo cuanto se proyecte será nulo y sin resultados.

Páguese puntualmente, y exijanse después responsabilidades al que falte á sus de-

beres profesionales.»

En todo conformes, menos en lo de cobrar directamente de los municipios, mientras no se nos asegure que habrá quien obligará á estos á hacerlo en caso necesario.

El pago municipal directo reune todos los inconvenientes de los demás sistemas ensayados hasta el día y carece en absoluto de las ventajas que alguno de ellos ofreció.

Dice Ll Magisterio Español:

«Los niños van siendo objeto de atención sin medida para..... divertirse con ellos. Antes eran los batallones escolares los que andaban por ahí muy en boga, siendo núme-

ro favorito de recreos populares.

Esa afición no ha decaído. Antes al contrario, crece y arraiga que es una maravilla. Hace pocos días con un calor si no tropical, de estío madrileño—que viene á ser igual un batallón escolar hizo la mar de graciosos ejercicios, monerías, evoluciones y otras cosas, en la plaza de toros de Madrid.

Ahora ese batalón se dice que irá á traba-

jar á uno de nuestros populares circos.

Más aun. Hace ya tiempo que en otro de nuestros circos se hace una pantomina toda por chiquillos, algunos de tres años, según rezan los carteles. Y las pobres criaturas cargadas con trajes históricos, que pesan sobre ellos como debiera pesar sobre la conciencia de los padres su conducta, trabajan y van y vienen hasta las primeras horas de la madrugada, dentro de una atmósfera cálida y malsana por la aglomeración de gente. Algunos periódicos.—El Heraldo de Madrid entre ellos—han protestado contra eso.... pero inútilmente.

Pero la última invención es ¿á qué no la advinan ustedes? la última invención es una discusión teólogica sostenida entre niños de corta edad. Así como suena: una discusión teo-

lógica.
Uno de los contendientes sostenía tesis protestante, el otro defendía la tesis católica. La discusión paramayor amenidad, era en verso.

El público salió encantado. Los polemistas hicieron maravillas.

Por el amor de Dios, ¿á donde vamos á parar por ese camino?

¡Pobres criaturas!»

Dice El Magisterio Valenciano:

Por Real orden de 15 de Junio previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se da validez académica á los exámenes del grado normal que varios alumnos verificaron hace más de veinte años ante los tribunales formados en la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

Esta noticia la comenta un colega diciendo: «Habrá entre los examinados algún Go-

dofredo, y éste salva á todos.»

Al final, habremos de convenir con permiso de nuestro apreciable colega La Educación, que desde la entrada en el Ministerio de Fomento del Sr. Bosch, tanto éste como la Dirección general de Instrucción pública, vienen distinguiéndose en la concesión de autorizaciones y derechos preferentes que pugnan con los de la ley en general y con

los principios más rudimentales de la equidad y de la justicia.

Con gratisima complacencia hemos sabido que la muy digna Junta provincial de Instrucción pública de Jaen ha elevado al señor ministro de Fomento respetuosa protesta po el nombramiento ilegal de Maestra propietaria de una de las escuelas de niñas de Baeza, hecho en favor de doña Santa Nuñez.

He aquí lo que dice El Liberal de Madrid, respecto al mismo asunto, segun telegrama

expedido por su corresponsal:

«La Junta provincial de instrucción pública ha elevado una protesta al Ministerio de Fomento, por haber nombrada ilegalmente una Maestra para una escuela de niñas de Baeza, en razón á que dicha profesora no solo ha sido rehabilitada, sino que ha conseguido dos ascensos. Un verdadero colmo.»

La ilustre Corporación jiennense merece en justicia nuestros elogios por su independencia, no permitiendo, sin protesta, que de tal modo se falte á lo legislado en materia tan delicada como la de la provisión de es-

cuelas.

«Cortam os de La Ley:

Anomalías, atropellos. iniquidades, compadrazgos, anarquismos y y demás miserias.—Siguen viento en popa todos los hechos señalados con los nombres que figuran en el epí-

grafe.

¿Qué se diría, Exemo. Sr. Ministro de Fomento, si se nombrase capitán general de Castilla la Nueva al último de los alfereces salido de la Academia en la promoción próxima pasada? Se hubiera sublevado momentáneamente todo el ejército, ¿no es cierto? ¿Puesqué concepto tendrá formado el Sr. Bosch del Magisterio cuando, sin ningún respeto á la ley, nombra jefe de los Maestros á quién si se ha distinguido por su habilidad en busca de votos, no ha dado ni la más remota de tener la que se necesita para desempeñar semejante cargo?

Pero el Sr. Bosch tiene ya más de dos días Por eso, para que nadie pueda fijar la vista en semejante arbitrariedad, habla de «corruptelas é ilegalidades», cuando la más grande de las ilegalidades hasta la fecha cometidas, ha sido la que acaba él de cometer nombrando, para mengua, baldón é ignominia, un Director á quien ingeniosamente quiere hacer propietario de la Escuela Nor-

mal Central de Maestros.